

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-4959 *Notificación de sentencia 117/2018 en juicio verbal 1030/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, frente a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA, en los que se ha dictado SENTENCIA cédula de fecha 18 DE MAYO DE 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 117/2018

Santander, a 18 de mayo de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1030/17, instados por MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, representada por la procuradora señora Cobo Mazo y defendida por la letrada señora Fernández López, contra ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA, rebelde, en procedimiento de reclamación de rentas y cantidades asimiladas derivadas de relación contractual, dicto la siguiente

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Cobo Mazo:

PRIMERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA a pagar a MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ 3.848,58 euros, cantidad que devengará el INTERÉS anual establecido respecto a cada cuantía y periodo señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 110

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 5072000003103017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARANDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/4959